

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 26 de septiembre de 2022. Le informo señor juez que la parte demandante, en el término concedido, aportó memorial subsanando la demanda; sin embargo no constituyó el título complejo para algunos ítems y no aplicó el debido incremento a la cuota de vestuario. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2022 00327 00
Demandante	GLORIA ALEJANDRA MARÍN VILLA.
Demandado	GUSTAVO ADOLFO SIERRA HENAQ.
Interlocutorio	Nº 601 de 2022.
Decisión	Se libra mandamiento de pago y se Deniega mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor J. S. M., representada legalmente por su madre, la señora GLORIA ALEJANDRA MARÍN VILLA, quien presentó demanda a través de apoderada, en contra del señor GUSTAVO ADOLFO SIERRA HENAO, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Julio	2021	\$ 375.000,00	\$ 375.000,00	\$ 0,00
Agosto		\$ 375.000,00	\$ 100.000,00	\$ 275.000,00
Septiembre		\$ 375.000,00	\$ 320.000,00	\$ 55.000,00
Octubre		\$ 375.000,00	\$ 379.800,00	- \$ 4.800,00
Noviembre		\$ 375.000,00	\$ 350.000,00	\$ 25.000,00
Diciembre		\$ 375.000,00	\$ 0,00	\$ 375.000,00
Enero	2022	\$ 412.762,50	\$ 0,00	\$ 412.762,50
Febrero		\$ 412.762,50	\$ 0,00	\$ 412.762,50
Marzo		\$ 412.762,50	\$ 0,00	\$ 412.762,50
Abril		\$ 412.762,50	\$ 0,00	\$ 412.762,50
Mayo		\$ 412.762,50	\$ 0,00	\$ 412.762,50
Junio		\$ 412.762,50	\$ 0,00	\$ 412.762,50
Julio		\$ 412.762,50	\$ 0,00	\$ 412.762,50
Totales		\$ 5.139.337,50	\$ 1.524.800,00	\$ 3.614.537,50

b.) Por vestuarios:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Diciembre	2021	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00
Enero	2022	\$ 165.105,00	\$ 0,00	\$ 165.105,00
Junio		\$ 165.105,00	\$ 0,00	\$ 165.105,00
Totales		\$ 480.210,00	\$ 0,00	\$ 480.210,00

c.) Por gastos educativos:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Diciembre	2021	\$ 70.450,00	\$ 0,00	\$ 70.450,00
Totales		\$ 70.450,00	\$ 0,00	\$ 70.450,00

d.) Por cuotas atrasadas (segundo acuerdo):

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Septiembre	2021	\$ 120.200,00	\$ 0,00	\$ 120.200,00
Octubre		\$ 120.200,00	\$ 120.200,00	\$ 0,00
Noviembre		\$ 120.200,00	\$ 0,00	\$ 120.200,00
Diciembre		\$ 120.200,00	\$ 0,00	\$ 120.200,00
Enero	2022	\$ 120.200,00	\$ 0,00	\$ 120.200,00
Febrero		\$ 120.200,00	\$ 0,00	\$ 120.200,00
Marzo		\$ 120.200,00	\$ 0,00	\$ 120.200,00
Abril		\$ 120.200,00	\$ 0,00	\$ 120.200,00
Mayo		\$ 120.200,00	\$ 0,00	\$ 120.200,00
Junio		\$ 120.200,00	\$ 0,00	\$ 120.200,00
Julio		\$ 120.200,00	\$ 0,00	\$ 120.200,00
Totales		\$ 1.322.200,00	\$ 120.200,00	\$ 1.202.000,00

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias:	\$ 3.614.537,50
Subtotal adeudado por vestuarios:	\$ 480.210,00
Subtotal adeudado por gastos educativos:	\$ 70.450,00
Subtotal adeudado por cuotas atrasadas:	\$ 1.202.000,00
Neto adeudado:	\$ 5.367.197,50

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de julio de 2021, hasta el mes de julio de 2022; más los vestuarios causados desde el mes de diciembre de 2021, hasta el mes de junio de 2022; más los gastos educativos causados en el mes de diciembre de 2021; más las cuotas alimentarias atrasadas (segundo acuerdo) desde el mes de septiembre de 2021, hasta el mes de julio de 2022; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – DENEGAR MANDAMIENTO DE PAGO por los siguientes conceptos y montos:

Concepto	Año	Valor cuota
Zapatos colegio	2021	\$ 70.450,00
Tratamiento odontológico		\$ 180.000,00
Salud diciembre		\$ 86.500,00
Matrícula	2022	\$ 353.660,00

Mensualidad colegio en-sep		\$ 1.124.000,00
Salida pedagógica		\$ 17.000,00
Uniformes		\$ 250.800,00
Zapatos colegio		\$ 80.900,00
Afiliación padres de familia		\$ 37.500,00
Útiles escolares		\$ 70.500,00
Anexos matrícula		\$ 99.797,00
Restaurante		\$ 389.500,00
Tratamiento odontológico		\$ 580.000,00
Totales		\$ 3.340.607,00

Lo anterior, por cuanto en el escrito de demanda no se constituyó debidamente el título complejo frente a los conceptos relacionados, y si bien es cierto se presentó escrito de subsanación, en este se indicó que los medios probatorios documentales serían "1. *Registro civil del menor*" y "2. *Actas de conciliación*"; de igual manera en el nuevo líbello demandatorio; por lo anterior es que se deniega el mandamiento de pago, ante la ausencia del título ejecutivo.

TERCERO. – ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a87a137ec27c4a686fd4dcd636e80023b16e76786723090d18633082f459ce**

Documento generado en 27/09/2022 08:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>